



ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2024-CM-MDY-PASCO

Yanacancha, 20 de Setiembre del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA-PASCO

POR CUANTO:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 018-2024-CM-MDY, de fecha 18 de Setiembre del 2024, el Informe N° 067-2024-JUPVL/GDS-MDY-PASCO de la Unidad del Programa de Vaso de Leche de fecha 14 de Agosto del 2024, el Informe N° 582-2024-GDS-MDY-PASCO de la Gerencia de Desarrollo Social de fecha 29 de Agosto de 2024, el Informe Legal N° 081-2024-OGAJ-MDY-PASCO, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de fecha 16 de Setiembre del 2024, y el Informe N° 186-2024-GM-MDY-PASCO, de la Gerencia Municipal de fecha 16 de Setiembre del 2024 y el Acuerdo de Concejo N° 082-2024-CM-MDY, de la **Ordenanza Municipal que Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Yanacancha**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificatoria por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, de fecha 10 de marzo de 2015, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el Numeral 2, del Artículo 84° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala en las Funciones Específicas Exclusivas de las Municipalidades Distritales, ítem 2.11: "Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia".

Que, el artículo 1 de la Ley 24059, Ley que crea el Programa de Vaso de Leche, precisa lo siguiente: "Crease el Programa del Vaso de Leche, en todos los municipios provinciales de la república destinado a la población materno infantil en sus niveles de niños de 0 a 6 años de edad, de madres gestantes y en periodo de lactancia con derecho a la provisión diaria de parte del Estado, a través de los municipios, sin costo alguno para ellas, de 250cc, de leche o alimento equivalente".

Que, el numeral 2.1, del Artículo 2 de la Ley N° 27470, Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, modificado por la Ley 31782 publicado el 13 de junio de 2023, precisa que: "En cada Municipalidad Provincial y Municipalidad Distrital se conforma un Comité de Administración del



Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado y reconocido mediante Resolución de Alcaldía con Acuerdo de Concejo Municipal". El referido Comité está integrado por el Alcalde, un funcionario municipal, un representante del Ministerio de Salud y tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche, elegidas democráticamente por sus bases, de acuerdo a los estatutos de su organización y adicionalmente deberá estar conformado por un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el Gobierno Regional, adicionalmente, de suscribirse convenios de cooperación interinstitucional, un representante de la entidad pública o privada. Dichos convenios deben ser aprobados mediante acuerdo del comité de administración y ratificados por resolución de alcaldía y acuerdo de concejo. El alcalde preside el Comité de Administración, pudiendo delegar la función a un funcionario municipal mediante resolución de alcaldía, acto que no exime de las responsabilidades propias de su cargo. El Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche es aprobado por dicho comité y debe ser reconocido por el Concejo Municipal. Las municipalidades, en coordinación con el Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, efectúan el empadronamiento de los beneficiarios: señalados en el Literal a) del Artículo 6. La Municipalidad bajo responsabilidad funcional del titular del pliego y los funcionarios responsables de la ejecución del programa deben remitir la información actualizada en los plazos establecidos al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) y a la Contraloría General de la República, según corresponda. Solo si la población señalada en el Literal a) del Artículo 6 es debidamente abastecida con una ración que cumpla los valores nutricionales mínimos establecidos por el Instituto Nacional de Salud, así como en los días de atención para su entrega se procederá a empadronar y entregar ración a la población señalada en el Literal b) de dicho Artículo 6.

Que, el Numeral 2.2 del Artículo 2° de la Ley N° 27470, modificado por el Artículo 1 de la Ley N° 27712, precisa que: "Las Municipalidades como responsables de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, en coordinación con la Organización del Vaso de Leche, organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho Programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación. El Comité de administración del Programa del Vaso de Leche, reconocido por la Municipalidad correspondiente, es el responsable de la selección de los insumos alimenticios de acuerdo a los criterios establecidos en el Numeral 4.1 de la presente Ley. Los integrantes del Comité del Programa del Vaso de Leche ejercen sus funciones máximo hasta por un período de 2 (dos) años consecutivos, no pudiendo ser reelectos en forma inmediata".

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 127-2024-A-MDY-PASCO, se suscribe el Reconocimiento del Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Yanacancha, con Acuerdo de Concejo N° 069-2024-CM-MDY, donde se Reconoce la Conformación del mismo, por el periodo de dos años de vigencia desde su aprobación con la estructura de los miembros que lo conforman,





Que, mediante el Informe N° 186-2024-GM-MDY-PASCO, de la Gerencia Municipal de fecha 16 de Setiembre del 2024; elevado a Concejo Municipal para Aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal del Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Yanacancha,

Que, mediante el Informe Legal N° 081-2024-OGAJ-MDY-PASCO, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de fecha 16 de Setiembre del 2024, Opina que es legalmente Viable la Aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal del Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Yanacancha, a su vez solicita se derive al Concejo Municipal, para que emita Acuerdo de Concejo, teniendo en cuenta las consideraciones precedentes descritas, y pronunciamiento favorable para Aprobar del Proyecto de Ordenanza Municipal del Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Yanacancha, conforme a los considerandos expuestos en la Ley N° 27470,

Que, mediante el Informe N° 582-2024-GDS-MDY-PASCO de la Gerencia de Desarrollo Social, de fecha 29 de Agosto de 2024, concluye con una opinión favorable al Proyecto de Ordenanza del Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Yanacancha y solicita opinión legal.

Que, mediante el Informe N° 067-2024-JUPVL/GDS-MDY-PASCO de la Unidad del Programa de Vaso de Leche de fecha 14 de Agosto del 2024, da cuenta que el Comité de Administración del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Yanacancha, a través del Acta N° 01-2024, de fecha 14 de Agosto, respecto al punto de la agenda: Aprobación del Proyecto de Ordenanza del Reglamento de Organización y Funciones del Comité, mando a votación, aprobando por unanimidad de votos,

Que, el Acuerdo de Concejo N° 082-2024-CM-MDY, adoptado en la Sesión Ordinaria de Concejo N° 018-2024-CM-MDY, de fecha 18 de Setiembre del 2024, emite la Ordenanza Municipal que Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Yanacancha, con el voto aprobatorio de los regidores del Concejo Municipal;

Que conforme a las atribuciones conferidas por los artículos 9° Numeral 8) y 40° de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que señala: "Corresponde al Concejo Municipal Aprobar, Modificar o Derogar las Ordenanzas y Dejar sin efecto los Acuerdos. Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.



Que, conforme con lo señalado en el Artículo 41° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, sobre los Acuerdos de Concejo Municipal, establece: “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”, y lo señalado en el artículo 17° de la precitada norma: “Los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establece la presente Ley”, con el voto mayoritario del Concejo Municipal del Distrito de Yanacancha, y con La **Dispensa del Trámite de Lectura y Aprobación del Acta**, por **UNANIMIDAD APROBO LA SIGUIENTE:**

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Yanacancha, que consta de 07 Títulos, 02 Capítulos, 38 Artículos y 05 Disposiciones Complementaria y Finales, la misma que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Social, a la Oficina General de Asesoría Jurídica, a la Oficina General de Administración y Finanzas, y demás unidades orgánicas competentes, implementar las acciones pertinentes, para el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR al Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el fiel cumplimiento de las disposiciones contenidas en su Reglamento de Organización y Funciones ROF.

ARTICULO CUARTO. - FACULTESE al Señor Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias y reglamentarias que sean necesarias, para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Ordenanza **entrará en vigencia al día siguiente de su publicación** en el Diario de circulación regional.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, notificar el presente Acuerdo de Concejo, y al responsable del Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Yanacancha, la publicación del presente Acuerdo de Concejo Municipal en el Portal Institucional

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA
- PASCO -
Ing. Julio Cayetano CAJAHUAMAN QUISPE
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA
- PASCO
Lic. Eneas Raul DIAZ GUERRA
DIRECTOR DE ATENCION AL CIUDADANO
Y GESTION DOCUMENTARIA